



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

22 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1414

# RESOLUCIÓN



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN I Y 34, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Gobierno del Estado proporcionará en forma prioritaria servicios de asistencia social, encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo, y también apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias familiares esenciales no superables por ellos mismos sin ayuda.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 3 de la citada Ley, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación o una vida plena y productiva.

**TERCERO.** Que las cuotas de recuperación por los servicios que presta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), se determinan con base en estudios socioeconómicos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, los cuales valoran las condiciones de vida de los solicitantes, lo que propicia que el pago correspondiente sea congruente y justo.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**CUARTO.** Que existen casos específicos en los que las personas que requieren los servicios, carecen de los recursos para aportar la cuota de recuperación mínima establecida, como:

- Personas que son canalizadas al DIF Tabasco, por mandato judicial para su atención.
- Residentes de los centros asistenciales del DIF Tabasco cuya asistencia social integral es responsabilidad de la institución.
- Personas en condiciones de alta vulnerabilidad como mujeres sobrevivientes de violencia, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas adultas mayores que no cuentan con recursos económicos para pagar dichos servicios.
- Niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de movilidad.

**QUINTO.** Que en la cuarta sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), aprobó por unanimidad, que por conducto de su Titular, se iniciaran las gestiones necesarias para operar el Programa de Descuento de Cuotas de Recuperación a Personas en Situación de Vulnerabilidad durante Ejercicio Fiscal 2025.

**SEXTO.** Que mediante oficio DIF/CG/0499/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Coordinador General del Sistema DIF Tabasco, Víctor de Dios Gómez, solicitó la autorización para otorgar estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% por los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), contemplados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Anexo Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**SÉPTIMO.** Que el artículo 34, fracción III del Código Fiscal del Estado de Tabasco, faculta al Ejecutivo Estatal para que, mediante resoluciones de carácter general, conceda subsidios o estímulos fiscales.

**OCTAVO.** Que en virtud de las razones mencionadas en los considerandos que anteceden, se considera necesario otorgar estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% en las cuotas de recuperación de los diversos servicios que presta el DIF Tabasco, a las personas de atención prioritaria y de carencias económicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL**

**POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ANEXO SEGUNDO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO.**

**PRIMERO.** Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% por los servicios prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, contemplados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, del Anexo Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, a los residentes de los Centros Asistenciales del DIF Tabasco que carecen de familia o redes de apoyo, para quedar como sigue:

<b>CENTRO ASISTENCIAL</b>	<b>ESTÍMULO FISCAL</b>	<b>EJERCICIO FISCAL</b>
Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva	100% de descuento a	2025



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Centro de Rehabilitación y Educación Especial	Residentes de los Centros Asistenciales del DIF Tabasco	
Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida		
Centro de Atención al Adolescente Tabasqueño (CAAT)		
Centros de Atención Infantil (CAI)		
Centro Velatorio		
Centro Gerontológico		
Centro de Atención Integral para Personas con el Trastorno Espectro de Autismo		
Centro de Atención Integral para Personas Ciegas y Débiles Visuales		

**SEGUNDO.** Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% por los servicios prestados por el DIF Tabasco, contemplados en las fracciones I, II, III, VI, VII, VIII Y IX, del Anexo Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, a las personas canalizadas por mandato judicial para su atención en los Centros de Rehabilitación y Discapacidad del DIF Tabasco y personas de grupos de atención prioritaria, a quienes de acuerdo con la conclusión de su estudio socioeconómico, no es posible ubicarlos en el nivel 1 de los tabuladores establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por carecer de los recursos suficientes.

CENTRO ASISTENCIAL	ESTÍMULO FISCAL	EJERCICIO FISCAL
Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad Auditiva	100% de descuento a: 1. Las personas canalizadas por mandato judicial para su atención en los Centros de	2025
Centro de Rehabilitación y Educación Especial		



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida	Rehabilitación y Discapacidad del DIF Tabasco. 2. Personas de grupos de atención prioritaria, a quienes de acuerdo con la conclusión de su estudio socioeconómico, no es posible ubicarlos en el nivel 1 de los tabuladores establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por carecer de los recursos suficientes.
Centro Velatorio	
Centro Gerontológico	
Centro de Atención Integral para Personas con el Trastorno Espectro de Autismo	
Centro de Atención Integral para Personas Ciegas y Débiles Visuales	

**TERCERO.** El DIF Tabasco expedirá las reglas de operación necesarias para la aplicación de los estímulos fiscales que se otorgan en la presente Resolución de Carácter General, en las que se establecerán como mínimo:

1. Los requisitos necesarios que deberán cumplir las personas que deseen ser acreedores y/o los que por mandato judicial se ordene acceder a los beneficios a que se refiere la presente Resolución.
2. La mecánica operativa con la que el DIF Tabasco otorgará los beneficios.

**CUARTO.** No se podrán otorgar los descuentos sobre los servicios pagados, y en ningún caso los descuentos a que se refiere la presente Resolución de Carácter General, darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor de persona alguna.

**QUINTO.** Los descuentos a que se refieren los artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente Resolución, se otorgarán en función de la disponibilidad



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

presupuestaria con que cuente el DIF Tabasco, sin exceder del 2% de sus ingresos propios autorizados para el Ejercicio Fiscal 2025.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Resolución de Carácter General entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025.

**SEGUNDO.** Las Reglas de Operación a que se refiere el artículo **TERCERO** de este instrumento, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOsa, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

  
JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO



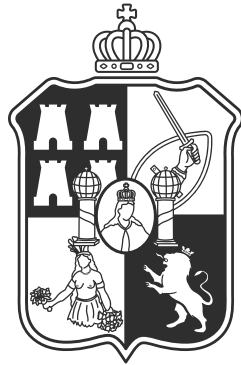

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

  
**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
**JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
**JESÚS MANUEL ARGÚEZ DE LOS SANTOS**

**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: wabcZC/Fuapyu0xfqee4niT/y2k4z6lawK//0nz0qIGTODXeNy0IJ0DUkx8ifLoUlyUM1VreJ7ZBhC  
xvFqd661FMNbf2/VajessQKt9izG3PohU9fEDKXgZH5AWJZLko1m8Qn4GcC5nos/pNEslvNMLfJ0jlZjueMOt1AF8  
0smXJwdOSbLE3ZDq9e7SFG3ljeqZ3uEZHB3NlXpGrYhR3XdIIIRIR/DmOzPbKQT+5tD81Y8yFZgPN19O2X6aFxyI  
67IXHh1/Zdo6F/AO2x569MBq9ZLPgYAz9/1Qgwy+tuveGiZ7ZyuvUhtyTv3b53UdLbofvfmsL/cMSZ10h/qQQA==